



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO ACADÉMICO N° 0015-2026**  
(De 24 de febrero de 2026)

Por el cual se aprueba la implementación del Sistema de Registro de Carrera Docente (SIRCAD), se regula el proceso de transición del Banco de Datos Docente de la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), en ejercicio de su autonomía académica y administrativa reconocida en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá y en la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, ha desarrollado instrumentos normativos destinados a regular la selección, contratación, evaluación y administración del recurso docente.

Que mediante el Acuerdo N.º 010-2015, la Universidad aprobó el Reglamento de Selección y Contratación del Banco de Datos Docente, como mecanismo de registro y apoyo a los procesos de contratación docente, mismo que fue derogado mediante acuerdo 038-2023 de 1 de septiembre de 2023.

Que la modernización tecnológica y la transformación digital institucional constituyen ejes estratégicos para garantizar la eficiencia y transparencia de los procesos académicos y administrativos.

Que en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado 2023-2027, se estableció el proyecto F3.09, denominado: Elaboración del sistema de registro de la carrera docente (SIRCAD) para la gestión y toma de decisiones académicas pertinentes.

Que el Plan Estratégico 2024-2029, establece en el Eje 1: de Docencia actualizada, articulada y pertinente, el proyecto estratégico: Sistema automatizado de registro y seguimiento de la carrera docente (SIRCAD), implementado.

Que mediante el Acuerdo Académico N.º 038-2025, de 30 de octubre de 2025, publicado en Gaceta Oficial N° 30453-A, de 28 de enero de 2026, se aprobó el Sistema de Carrera Docente de la Universidad Especializada de las Américas, estableciendo nuevas normativas, procedimientos y procesos institucionales para el ingreso, evaluación, selección, ascenso y estabilidad del personal docente.

Que para la eficiencia de los procesos académicos previstos en el Sistema de Carrera Docente, resulta necesario contar con un mecanismo tecnológico integral, automatizado y centralizado que permita el registro, verificación, validación y custodia de la información académica y profesional del personal docente.

Que la Universidad ha desarrollado el Sistema de Registro de Carrera Docente (SIRCAD), plataforma tecnológica institucional que permite la gestión integral de la información docente conforme a los flujos, controles y mecanismos de trazabilidad definidos en el Manual de Usuario versión 2.0 de diciembre de 2025.

Que el SIRCAD se encuentra alineado con el Acuerdo Académico N° 038-2025 de 30 de octubre de 2025, el Estatuto Orgánico de la UDELAS y las disposiciones académicas vigentes, constituyéndose en un instrumento de apoyo administrativo y

académico sin sustituir los procedimientos de concurso, evaluación, selección ni las decisiones académicas adoptadas por los órganos competentes, garantizando mayor transparencia, integridad de datos, interoperabilidad, y la eficiencia en los procesos institucionales.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario disponer la transición ordenada del Banco de Datos Docente, aprobado mediante el Acuerdo N.º 010-2015 hacia el nuevo Sistema de Registro de Carrera Docente (SIRCAD), garantizando la integridad, continuidad y seguridad jurídica de la información, a fin de consolidar una plataforma única, actualizada y centralizada para la gestión del estamento docente.

Que conforme al artículo 17, numeral 3 del Estatuto Orgánico de la UDELAS, corresponde al Consejo Académico, aprobar los reglamentos y disposiciones relacionadas con la vida académica de la Universidad, por lo que:

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la implementación del Sistema de Registro de Carrera Docente (SIRCAD) como la plataforma institucional oficial para el registro, validación, actualización y custodia digital de la información académica y profesional del personal docente de Universidad Especializada de la Américas (UDELAS).

**SEGUNDO:** Disponer el traspaso del Banco de Datos Docente establecido mediante el Acuerdo N.º 010-2015 al Sistema de Registro de Carrera Docente (SIRCAD) garantizando la integridad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.

**TERCERO:** La Vicerrectoría Académica como ente rector académico, coordinará con la Dirección de Informática, Innovación y Transformación Tecnológica (DIITT), el proceso de transición, depuración, verificación y validación de la información docente conforme al artículo 10 del Acuerdo Académico N.º 038-2025 de 30 de octubre de 2025 y cualquier otra normativa interna aplicable.

**CUARTO:** Todos los docentes activos, regulares, especiales, temporales y aspirantes deben registrar o actualizar su información en el SIRCAD, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema de Carrera Docente y en el Manual de Usuario institucional. El cumplimiento de este proceso será requisito indispensable para:

- a) Contratación o renovación de contrato.
- b) Verificación de títulos y ejecutorias.
- c) Procesos de ascensos de categoría, evaluación del desempeño docente y concurso de profesores regulares y especiales.

**QUINTO:** Los docentes y aspirantes registrados bajo el Acuerdo N.º 010-2015 mantendrán la validez de su información sin obligación de reiniciar su registro, debiendo únicamente actualizar los datos que establezca el SIRCAD, sin menoscabo de antigüedad, derechos administrativos o académicos previamente reconocidos.

**SEXTO:** Hasta tanto culmine el proceso de implementación y validación de datos, los actos administrativos relacionados con selección, contratación, concurso, evaluación, y ascenso de categoría docente mantendrán su plena validez, siempre que se fundamenten en información verificada proveniente de cualquiera de los dos sistemas.

**SÉPTIMO:** Autorizar a las instancias académicas y administrativas competentes a dictar los lineamientos, cronogramas y procedimientos técnicos necesarios para la correcta implementación del SIRCAD.

**OCTAVO:** Establecer una fase de transición de hasta seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, dentro de la cual se deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Traspaso total de información del Banco de Datos al SIRCAD por el docente.
2. Actualización documental.
3. Capacitación institucional.
4. Informe final a Rectoría.

**NOVENO:** Durante el período de transición, el SIRCAD coexistirá con el Banco de Datos Docente, únicamente para efectos de consulta, validación y verificación de información, quedando prohibida la incorporación de nuevos registros en el sistema anterior.

**DÉCIMO:** Concluido el proceso de transición y certificada la integridad de la información, por el Consejo Académico, el Banco de Datos Docente regulado por el Acuerdo N.º 010-2015 quedará definitivamente deshabilitado para todo efecto académico y administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO:** El manejo de la información contenida en el SIRCAD se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad institucional y seguridad informática.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico y su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de febrero dos mil veintiséis (2026), ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.

  
**Dra. Nicolasa Terreros Barrios**  
Presidenta



  
**Dr. James E. Bernard V.**  
Secretario